

O R D E N A N Z A N° 582/2010

Piedras Blancas, 28 de Diciembre de 2010

VISTO:

La necesidad de proceder a la modificación del Presupuesto de Gastos y Recursos correspondiente al año 2.010, y

Considerando:

Que resulta necesario incrementar el Presupuesto de Recurso debido a una mayor recaudación en tasas y contribuciones de jurisdicción municipal, provincial y nacional.

Que es necesario modificar el presupuesto de Gastos en las Partidas Personal, Trabajo Publico, Servicios No Personal, Bienes de Consumo y Transferencia Corriente. Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 137 de la Ley 3.001;

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS
EN ACUERDO DE VOCALES, DICTA LA PRESENTE:
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: Disponese modificar el Presupuesto de Recursos del año 2.010 de la Municipalidad de Piedras Blancas, de la siguiente manera:

INCREMENTAR

Tasas Municipales	\$ 85.230,00
Otras Jurisdicciones Municipal	\$ 111.800,00
Jurisdicción Provincial	\$ 7.200,00
Jurisdicción Nacional	\$ 100.598,84
Fondo Federal Solidario	\$ 47.750,76

ARTICULO 2°: Disponese modificar el Presupuesto de Gasto del año 2.010 de la Municipalidad de Piedras Blancas, de la siguiente manera:

Incrementar

Bienes de Consumo

Administración General S/disc.	\$ 10.047,26
Servicios Especiales Urbanos	\$ 31.110,43
Desarrollo de la Economía	\$ 17.000,00

Transferencia Corriente

Salud	\$ 9.598,84
Bienestar Social	\$ 26.272,12
Cultura y Educación	\$ 3.916,52

Servicios No Personales

Administración General	\$ 31.750,00
Servicios Especiales Urbanos	\$ 12.068,00
Desarrollo de la Economía	\$ 5.000,00

Personal

Personal	\$ 188.252,49
----------	---------------

Trabajo Público

Mejoras Camping	\$ 9.000,00
Playa Laguna El Brete	\$ 95.000,00
Mejora Planta Urbana	\$ 7.000,00

DISMINUIR

Servicios No Personales

Desarrollo de la Economía	\$ 20.000,00
---------------------------	--------------

Bienes de Capital

Conducción Ejecutiva	\$ 6.001,00
Administración General	\$ 94.465,82
Desarrollo de la Economía	\$ 20.720,00

FONDO FEDERAL SOLIDARIO**INCREMENTAR**

Infraestructura-Urbanos Caminos	\$22.750,76
Infraestructura-Centro Cultural	\$ 25.000,00

ARTICULO 3°: Elévese a la Legislatura de la Provincia a los efectos de su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 3.001.

ARTICULO 4°: De forma.